Universidad Nacional de La Pampa
Junta Electoral de la Universidad
Coronel Gil Nº 353 – 3º piso – Santa Rosa,
La Pampa

ACTA Nº4-28/04/25

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, siendo las 12.00 hs del día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reúnen en el salón del Consejo Superior de la UNLPam los miembros de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa, Presidida por la Abogada María Cecilia FREIDENBERGER y el presidente suplente Abogado Sebastian PAÍS ROJO acompañada por la Secretaria de la Junta Electoral Central Abog. Alicia CORRAL; encontrándose presentes los siguientes miembros: Cindi DISTEL (Sector Nodocente) y Tiago GIRAUDO REINAUDO (Claustro de Graduados), de manera virtual, a fin de iniciar la reunión relacionada a los comicios a llevarse a cabo el día 30 de abril del corriente, para las elecciones generales de autoridades de los Consejos Superior, Directivos y Consultivo del Claustro estudiantil de la UNLPam, la Presidente expone el temario y se da tratamiento y resolución al mismo, según el siguiente Orden del Día:

1.- El día 28 de abril siendo las 9:26 hs, se recibió una presentación del apoderado de la lista Franja Morada para el Consejo Superior y de apoderado suplente Frente x Humanas para el Consejo Directivo de la FCH, Román ESCOBEDO, denunciando "*incumplimiento de la veda electoral por parte del Frente Universitario Pampeano que, tal como ha establecido la norma, no está respetando el período de veda electoral impuesto por el órgano central. Hace instantes hemos recorrido los pasillos de la sede Central de la UNLPam y siguen colocados allí los afiches publicitarios (adjuntamos una imagen de prueba donde incluso se ve que sigue ubicada con normalidad la mesa y su folletería). Además, advertimos que no es correcto circular con remeras o prendas con insignias que aludan directamente al nombre de la lista.*" Solicitando finalmente que "*Que se remedie a la brevedad o procederemos a pedir la impugnación de las listas.*"
Posteriormente, siendo las 10:48 hs, presenta un escrito de impugnación a las "*listas al Consejo Superior del FUP = Juntos Podemos + UE + Estudiantes de la Lámpara, y Unidad Estudiantil para el Consejo Directivo de la FCH.*", en virtud de lo expresado en la primera presentación.

2.- Recibidas las presentaciones, la presidencia junto al presidente suplente y la secretaria de la Junta, constataron que tanto en el segundo piso del edificio de Crel. Gil, donde tiene su sede la Facultad de Ciencias Humanas, como en el primer piso y planta baja, donde funciona la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, se encontraban pegados los carteles de la agrupación FUP, Juntos Podemos, Unidad Estudiantil y Estudiantes de la Lámpara, con las listas y fotografías de las/os candidatos/as a consejeros estudiantiles en los Consejos Directivos y Consejo Superior de la UNLPam.

Constadado ello, se procedió a retirar los carteles, y avisar a la agrupación. No se realizó el retiro de los carteles que estaban en las aulas donde se encontraban estudiantes en clase, situación que fue advertida a FUP.

3.- La veda electoral para las elecciones del claustro estudiantil en los Consejos Directivos y Consejo Superior, comienza 48 horas hábiles anteriores al día de la elección. Atento a que no resulta procedente una impugnación de las listas de las agrupaciones que violaron la veda, ni tampoco cabe la aplicación de las multas económicas previstas en el Código Electoral de la Nación, esta Junta Electoral Universitaria resuelve, en aplicación del Art. 6 inc j) del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución N°01/2013 del Consejo Superior:
1) Tener por presentado el escrito del apoderado de Franja Morada
2) Notificar a los apoderados/as del Frente Universitario Pampeano, Unidad Estudiantil, Estudiantes de la Lámpara y Juntos Podemos sobre el incumplimiento, ordenando que se abstengan de llevar a cabo conductas contrarias al art. 64 bis del Código Electoral Nacional.

4.- Encomendar a las diferentes Juntas Electorales de las Unidades Académicas que tengan presente la mencionada normativa, para realizar los controles que correspondan, en virtud del Art. 7 inc n) del Reglamento de Elecciones.

No siendo para mas se firman al pie todas las personas mencionadas en el encabezado a las 12:30 hs.